Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ

I.MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 1634

LA CRUZ, 21 AGO. 2023

VISTOS:

1.- La personería de doña Filomena Navia Hevia para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, como Alcaldesa que consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal electoral Regional de Valparaíso, ejecutada con fecha 27 de junio de 2021, mediante el cual fue nombrada Alcaldesa de la I. Municipalidad de la Cruz y aprobada por Decreto Alcaldicio N°717, de fecha 28 de junio 2021.

2.- El Decreto Alcaldicio N°522 de fecha 13 de mayo 2022 que delega el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas y la facultad de la firma de la Sra.

3.- El Decreto Alcaldicio N°1618 de fecha 14 de agosto 2023, que establece la subrogancia de la Administradora Municipal desde el 16 de agosto hasta el 31 de agosto de 2023, a la Srta. Lilian Medina Catalán.

4.- Las facultades contenidas en la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado.

5.- El Art. 3 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que les corresponderá a las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario, El Art. 4 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que estable que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar el deporte y la recreación.

6.- El Decreto Alcaldicio N°174 de fecha 30 de enero 2023, que creo el programa "Desarrollo Local (PRODESAL)".

7.- El certificado 139/2022 de fecha 26 de diciembre del año 2022, con sesión extraordinaria número 46 de fecha 26 de diciembre 2022, el honorable concejo Comunal de La Cruz, que aprueba por unanimidad el presupuesto PRODESAL 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es necesario contar con la ejecución de este programa PRODESAL en la comuna de La Cruz, ya que aborda las necesidades de la agricultura familiar campesina, abarcando el eje productivo, como social.

2.- Que, el Decreto Alcaldicio N°174 de fecha 30 de enero 2023 que aprueba el programa de Desarrollo Local PRODESAL 2023, en el item "Costo estimado del programa PRODESAL" incorpora un detalle presupuestario distinto al aprobado por concejo municipal según acta N°46 del 26 de diciembre 2022.

Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ

I.MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DIDECO

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE, el Decreto Alcaldicio N°174 con fecha 30 de enero 2023, que aprueba el programa de Desarrollo Local (PRODESAL) 2023, reemplazando el item denominado "costo estimado del programa Prodesal" por el que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO PROGRAMA PRODESAL 2023

ÍTEM	DESGLOSE DE PRESUPUESTOS	MONTO ESTIMADO
215.21.04.004	**Asistente social**	$5.904.000
215.21.04.004	**Asesoría técnica**	$9.568.000
215.22.08.007	**Movilización equipo técnico**	$1.000.000

DETALLE DE PRESUPUESTO APORTE MUNICIPAL

CATEGORÍA	DETALLE	TIPO DE PRESTACIÓN	MONTO MENSUAL/ TOTAL
Trabajador/a social	12 meses	Ejecución de plan de articulación social y apoyo administrativo.	$492.000 mensual $5.904.000 anual
Asesoría técnica especializada en agroecología	Visitas usuarios frutales. actividades grupales en área Agroecología. Apoyo administrativo a jefe técnico (fuero maternal) Articulación con programa hídrico.	Contratación como profesional a actual cargo de técnico.	$473.634 mensual $5.683.610 anual
Asesoría técnica	visitas a usuarios del rubro flores solo 10 meses del año.	Asesora especialista en flores	$271.239 mensual $2.712.390 anual
Asesoría técnica	5 talleres de capacitación	Asesores especialistas	$1.172.000
Movilización equipo técnico	12 meses en rendición de combustible	Combustible y peajes	$1.000.000

TOTAL, INVERSION $16.472.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:	Gastos de bienes y servicios a través de orden de compra y contrato según ley N°19.886, Ley de compras públicas.

Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ

I.MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DIDECO

2.- MANTENGASE INALTERABLE, todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio aquello establecido en el Decreto Alcaldicio N°174 con fecha 30 de enero 2023.

3.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal www.lacruz.cl, y en marco normativo del portal de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. Municipalidad de la Cruz
Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ
SECRETARIA
MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ
ADMINISTRADORA
MUNICIPAL

LILIAN MEDINA CATALÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DIDECO

LMC/CVO/ybc
DISTRIBUCION:
1.- Dirección de control.
2.- Administración Municipal.
3.- Secretaria municipal.
4.- Finanzas.
5.- DIDECO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ		
DIRECCIÓN DE CONTROL		
Objetado	Observado	Revisado OK

SECRETARÍA
MUNICIPAL
I Municipalidad de La Cruz

FOLIO:139/2022

CERTIFICADO.

SEBASTIÁN VARELA SÁNCHEZ, Secretario Municipal (s), que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria número 46 de fecha 26 de diciembre del año 2022, el Honorable Concejo Comunal de La Cruz, presidido por la Sra. Alcaldesa Filomena Navia Hevia, se arribó al siguiente acuerdo:

Sr. Concejal Rolando Arcos **Apruebo.**

Sr. Concejal Hernán Anguita: **Apruebo.**

Sr. Concejal Paolo Sanhueza: **Apruebo.**

Sr. Concejal Jaime Ponce: **Apruebo.**

Sra. Concejala Eunice Navia: **Apruebo.**

Srta. Concejala Alejandra Espinoza: **Apruebo.**

Sra. Presidenta y Alcaldesa Filomena Navia Hevia: **Apruebo.**

"Se aprueba unanimidad el presupuesto PRODESAL año 2023".

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
LA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SEBASTIÁN VARELA SÁNCHEZ
Secretario Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de La Cruz

La Cruz, 26 de diciembre del año 2022

Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N° 174

DISPONE CREACIÓN PROGRAMA "DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)"

LA CRUZ, 30 ENE. 2023

VISTOS:

1.- Las facultades contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado.

2.- El Art. 3 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que les corresponderá a las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario.

3.- El Art. 4 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que estable que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar el deporte y la recreación.

4.- Las facultades contenidas en la ley N°18.883 de 1989, Estatuto Administrativo Municipal.

5.- El Decreto Alcaldicio N°985, de 03 de septiembre 2021, que aprueba el manual de procedimientos sobre tramitación de decretos alcaldicios y oficios municipales.

6.-El Decreto Alcaldicio N°522, de fecha 13 de mayo 2022, que delega la atribución de firma en la Administración en la Administradora Municipal, doña Andrea Suazo Ham, o quien la subrogue.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1810, de fecha 28 diciembre 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023.

8.- El acuerdo número 119/2022 del Honorable concejo de fecha 05 de diciembre de 2022 donde se aprueba este programa comunitario: "De Desarrollo Local (PRODESAL)" asociado al presupuesto municipal 2023.

9.- La personería de doña Filomena Navia Hevia para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, como Alcaldesa que consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal electoral Regional de Valparaíso, ejecutada con fecha 27 de junio de 2021, mediante el cual fue nombrada Alcaldesa de la I. Municipalidad de la Cruz y aprobada por Decreto Alcaldicio N°717, de fecha 28 de junio 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 1, inciso segundo, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2.- Que, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con los otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con el deporte y la recreación, de conformidad en lo establecido en la letra e), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Que, se hace necesario contar con una oficina donde se atiendan y/o orienten a los microproductores agrícolas acreditados por INDAP, con bajos ingresos y bajos niveles de producción, conformado mayoritariamente por usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir (multiactividad) y más orientado al autoconsumo.

4.-. Que, se hace necesario contratar un equipo técnico profesional, que lleve a cabo un planes de trabajo que se ejecuten satisfactoriamente para cada rubro productivo, tales como: floricultores, horticultores, ganaderos, viverista y frutaleros, también así ejecutar satisfactoriamente apoyo social permanente a través de Plan de Articulación Social.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el programa "Desarrollo Local (Prodesal)", que desarrollará esta Municipalidad a través de la unidad Dirección de Desarrollo Comunitario, cuya copia se adjunta y forma parte del presente decreto para todos los efectos legales:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

NOMBRE PROPUESTA	Programa de Desarrollo Local (PRODESAL)
POBLACIÓN OBJETIVO	Microproductores agrícolas acreditados por INDAP, con bajos ingresos y bajos niveles de producción, conformado mayoritariamente por usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir (multiactividad) y más orientado al autoconsumo.
UNIDAD MUNICIPAL	Dirección de Desarrollo Comunitario.

FUNDAMENTO LEGAL	1. Las facultades contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado. 2. El Art. 3 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que les corresponderá a las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. 3. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La asistencia social; b) La salud pública; d) La educación y la cultura; e) La capacitación y la promoción del empleo; f) El deporte y la recreación; g) El turismo. 4. La personería de doña Filomena Navia Hevia para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, como consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, ejecutada con fecha 27 de junio de 2021, mediante el cual fue nombrada Alcaldesa de la I. Municipalidad de la Cruz y aprobada por Decreto Alcaldicio N°717, de fecha 28 de junio 2021. 5. Que, con fecha 17/02/20 se suscribió un convenio para la Ejecución del Programa PRODESAL para el periodo 2020-2023, entre INDAP y la entidad ejecutoria I. Municipalidad de La Cruz, aprobado por Resolución

	N°21071 de fecha 18/02/20, del director Regional de INDAP de la Región de Valparaíso.
¿QUÉ SE PRETENDE REALIZAR?	Ejecutar el programa en base a dos ejes estratégicos, los cuales son el eje productivo, el cual será abordado mediante el desarrollo de capacidades y el acceso a subsidios productivos a pequeña escala, que permitan a los usuarios aumentar la venta de excedentes de su autoconsumo. Por otro lado, eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida (EMCDV), será abordado mediante la promoción y gestión de acciones público-privadas, incorporando los "ejes estratégicos" del ámbito "Bienestar Social", de acuerdo a la definición establecida en la Política Nacional de Desarrollo Rural
¿POR QUÉ SE QUIERE REALIZAR?	La comuna de La Cruz se caracteriza por tener una población esencialmente rural, la cual mediante los distintos procesos de reformas rurales ha ido variando su perfil a una comuna cada vez más urbana, sin embargo, son muchas las personas que mantienen parcelas o quintas en las cuales desarrollan alguna actividad agrícola y además pertenecen al sector más vulnerable de la población. A partir de este diagnóstico se levanta la necesidad de contar con un programa supervisado por INDAP para promover el desarrollo técnico, productivo y social de dichas personas con el objetivo de mejorar su calidad de vida en distintas dimensiones de esta.
RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER	Ejecutar satisfactoriamente los planes de trabajo para cada rubro productivo (floricultores, horticultores, ganaderos, viveristas y frutaleros). Ejecutar satisfactoriamente un apoyo social permanente a través del Plan de Articulación Social.
DIAGNÓSTICO O SITUACIÓN ACTUAL	Actualmente el programa se ejecuta con 108 usuarios divididos en 5 rubros productivos: hortalizas (16), Frutales (58), Viveros (14), Flores (16) y Ganaderos (4). El 59% de los/as usuarios son mayores de edad, el promedio de edad del grupo es de 63 años, el 55% corresponde a hombre y un 45% a mujeres. En cuanto al perfil social el 80% de los usuarios están entre el 40 y 50% de la población más vulnerable.
OBJETIVO GENERAL	Aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores, principalmente por la venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y promover la gestión de articulaciones con actores público-privados en los ámbitos definidos como de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida, para los usuarios del programa.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1.- Desarrollar capacidades y el acceso a subsidios productivos a pequeña escala, que permitan a los usuarios aumentar la venta

	de excedentes de su autoconsumo, tanto del producto de las actividades silvoagropecuarias, y las actividades conexas a ellas, o bien, producto de la disminución de egresos generada en la producción.
	2.- Promocionar y gestionar acciones público-privadas para acortar las brechas de acceso a bienes y servicios básicos en los territorios rurales, priorizando los siguientes focos temáticos: 1) Vivienda; 2) Acceso a Servicios Básicos; 3)Salud; 4) Educación, 5) Conectividad Física y de Telecomunicaciones y 6) Vulnerabilidad Social y Equidad.
BENEFICIARIOS DIRECTOS	Microproductores agrícolas acreditados por INDAP y que residen actualmente en la comuna de La Cruz.

Matriz para Formulación de Programas Sociales Municipales

Objetivo General	Aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores, principalmente por la venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y promover la gestión de articulaciones con actores público-privados en los ámbitos definidos como de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida para los usuarios del programa.		
Objetivo Específico 1:	Desarrollar capacidades y el acceso a subsidios productivos a pequeña escala, que permitan a los usuarios aumentar la venta de excedentes de su autoconsumo, tanto del producto de las actividades silvoagropecuarias, y las actividades conexas a ellas, o bien, producto de la disminución de egresos generada en la producción.		
Actividades:	Indicadores	Metas	Verificadores
Visitas técnicas equipo técnico	N° de visitas realizadas a cada usuario del programa duranteel año	Realizar 4 visitas por usuario	Registro en manifold. Registro fotográfico
Visitas técnicas asesor especialista frutales	N° de visitas realizadas a cada usuario del programa duranteel año	Realizar 5 visitas por usuario	Registro en manifold. Registro fotográfico
Visitas técnicas asesor especialista flores	N° de visitas realizadas a cada	Realizar 5 visitas por usuario	Registro en manifold.

	usuario del programa duranteel año		Registro fotográfico
Visitas técnicas asesor especialista en viveros	N° de visitas realizadas a cada usuario del programa durante el año	Realizar 1 visita por usuario	Registro en manifold. Registro fotográfico
Postulación a instrumentos INDAP para mejorar/implementar sistemas de riego tecnificado	N° de proyectos postulados a instrumentos como PRI, BLA, PROM	Postular a 12 usuarios del programa a alguno de estos programas	Registro de proyectos de riego, área INDAP.
Postulación a incentivos de INDAP para la adquisición de maquinaria agrícola y/o infraestructura productiva.	N° de proyectos postulados a instrumentos de inversión IFP,	Postular a 20 usuarios del programa a alguno de estos programas	Resolución de cada llamado IFP 2022.
Postulación a incentivos de INDAP para la implementación de prácticas de conservación y mejoramiento de suelos	N° de proyectos postulados a instrumento de mejoramiento de suelos degradados SIRSD	Postular a 3 usuarios del programa a este incentivo	Resolución de cada llamado SIRSD 2022
Gestión de charlas, talleres prácticos y giras técnicas	N° de actividades grupales realizadas	Realizar 17 actividades de capacitaciones grupales	Registro fotográfico Lista de asistencia
Coordinación de feria Mercado Campesino	Apoyo semanal a la coordinación de feria mercado campesino	Asegurar funcionamiento de la feria todas las semanas	Registro fotográfico Lista de asistencia
Objetivo Específico 2:	Promocionar y gestionar acciones público-privadas para acortar las brechas de acceso a bienes y servicios básicos en los territorios rurales, priorizando los siguientes focos temáticos: 1) Vivienda; 2) Acceso a Servicios Básicos; 3) Salud; 4) Educación; 5) Conectividad Fisica y de Telecomunicaciones y 6) Vulnerabilidad Social y Equidad.		
Actividades:	Indicador	Meta	Verificador.
Realizar acciones en el ámbito de vulnerabilidad social	N° de usuarios beneficiados en actividades del ámbito	Beneficiar al 100% de usuarios microproductores	Registro de asistencia Registro fotográfico

	vulnerabilidad social		Actas de entrega de beneficios municipales Informes sociales
Realizar acciones en el ámbito de mejora de los servicios básicos	N° de usuarios beneficiados por entrega de vale de gas y articulación a subsidio de agua potable rural	Beneficiar a 40 usuarios del programa con alguno de estos beneficios	Actas de entrega de beneficios municipales Informes sociales
Realizar acciones en el ámbito de Educación	N° de usuarios articulados con DAEM para que terminen sus estudios secundarios	Articular a 50 usuarios que no han terminado sus estudios de enseñanza básica o media con el DAEM	Actas de articulación con DAEM Registro de llamados telefónicos a usuarios
Realizar acciones en el ámbito de Vivienda	N° de usuarios beneficiados en actividades del ámbito vivienda	Entregar información relativa a subsidios y regularización de viviendas a 30 usuarios	Registro de asistencia Registro fotográfico Actas de entrega de beneficios municipales Informes sociales
Realizar acciones en el ámbito de Conectividad	N° de usuarios que participan en talleres de alfabetización digital	Beneficiar a 30 usuarios con un taller de alfabetización digital.	Registro de asistencia Registro fotográfico
Realizar acciones en el ámbito de Salud, orientadas a salud física y mental.	N° de usuarios que participan en actividades orientadas a promover la salud física y mental	Beneficiar a 30 usuarios del programa con acciones del ámbito de salud	Registro de asistencia Registro fotográfico

COSTO ESTIMADO DEL PROGRAMA PRODESAL

ÍTEM	DESGLOSE DE PRESUPUESTOS	MONTO ESTIMADO
215.21.04.004	**Asistente social**	$5.904.000
215.21.04.004	**Asesoría técnica**	$9.572.000

215.22.08.007	**Movilización equipo técnico**	$1.000.000

DETALLE DE PRESUPUESTO APORTE MUNICIPAL

CATEGORÍA	CANTIDAD	TIPO DE PRESTACIÓN	MONTO MENSUAL/ TOTAL
Trabajador/a social	12 meses	Ejecución de plan de articulación social y apoyo administrativo.	$492.000 mensual $5.904.000 anual
Asesoría técnica	6 visitas por usuario del rubro flores al año	Asesora especialista en flores	$300.000 mensual $3.000.000 anual
Asesoría técnica	3 visitas por usuario del rubro frutales al año	Asesora especialista en frutales	$540.000 mensual $5.400.000 anual
Asesoría técnica	5 talleres de capacitación	Asesores especialistas	$1.172.000
Movilización equipo técnico	10 meses de reembolso por gasto en combustibles	Combustible y peajes	$1.000.000

TOTAL, INVERSION $16.472.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS: Gastos de bienes y servicios a través de orden de compra y contrato según ley N°19.886, Ley de compras públicas.

2.- AUTORICESE, el programa De Desarrollo Local (PRODESAL) la comuna de La Cruz, que desarrollará esta municipalidad, cuya copia se adjunta y forma parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- NOTIFÍQUESE, a los directores, encargados o jefes de unidad, quienes deberán asegurar que todos los servicios municipales se desarrollen de forma continua y permanente, para dar cumplimiento a los fines y objetivos institucionales.

4.- PUBLÍQUESE, el presente decreto alcaldicio en la página web municipal www.lacruz.cl, y en marco normativo del portal de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LILIAN MEDINA CATALAN
SECRETARIA MUNICIPAL

ANDREA SUAZO HAM
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
(Por orden de la alcaldesa)

ASH/LMC/CVO
DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía.
2.- Secretaria Municipal.
3.-Dirección de Control.
4.- Asesoría Jurídica.
5.- DIDECO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DIRECCIÓN DE CONTROL

Objetado	Observado	Revisado